



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2026, se ha resuelto:

2.- SOLICITUD DE LA MERCANTIL PREBETONG HORMIGONES S.A., DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, PARA LA ACTIVIDAD DE PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGÓN, EN POLÍGONO 94 PARCELA 29. EXP. ACT./ADM. 2021 70.

Visto el expediente administrativo 2021 APER00070, de actividad incluida en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por el que la mercantil PREBETONG HORMIGONES S.A., solicita Calificación Ambiental y Licencia de Apertura de Establecimiento, para la actividad de PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGÓN, en POLÍGONO 94 PARCELA 29, de este término municipal de Antequera. Ref. Catastral 29015A094000290001BJ. Exp. Actividad 2021 70.

Considerando lo establecido en el Decreto de fecha 17/06/1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que estipula en su Art. 22 Apdo. 1, que "la apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a los medios de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio, así como lo dispuesto en la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de Modificación de Diversas Leyes, para su Adaptación a la Ley Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, así como resto de normativa de aplicación.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Sobre Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones.

Considerando lo dispuesto en la Instrucción de Procedimientos del Área de Actividades, para la aplicación de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento y el Consejo Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, en su implantación del procedimiento para la tramitación de Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones, mediante comunicaciones previas a través de Declaraciones Responsables.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza sobre condiciones de protección contra incendios, del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Provincia de Málaga. (BOPMA nº 95 de 20/05/2016).

Considerando que el Anexo I de la Ley 7/2007 de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, aplicable a la fecha de presentación de la solicitud, establece en su categoría 4.14, que están sujetos a Calificación Ambiental las instalaciones definidas en la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0035AE4300T3E7X3F5Z7X1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 30/06/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 30/06/2026 09:56:14

DOCUMENTO: 20263518019
Fecha: 30/06/2026
Hora: 09:56

CSV: 07EA0035AE4300T3E7X3F5Z7X1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

categoría 4.8 entre otras, no incluidas en ella, siendo este trámite ambiental previo al otorgamiento de cualquier licencia municipal.

Considerando lo dispuesto en el Art. 5 (Exigencias de Calificación), del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, que estipula en su Apartado 1, que no podrá otorgarse la licencia municipal referida a las actuaciones sujetas a calificación ambiental, hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite ni en contra de lo establecido en la resolución de Calificación Ambiental.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/02/2024, en su punto 6, relativo a la solicitud de Prebetong Hormigones S.A., de licencia de obras para instalación de planta dosificadora de hormigón en instalaciones de Cementos Antequera S.A., en Polígono 94 Parcela 29 de Bobadilla Estación en el T.M. de Antequera. Exp:2021-LICOB000185:

1.- Se concluye en el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 08/11/2023:
En la parcela sobre la que se pretende desarrollar la instalación de planta dosificadora de hormigón existe una instalación industrial destinada a molienda y ensacado de cemento bajo aprobación de proyecto de actuación otorgado a la mercantil CEMENTOS ANTEQUERA S.A.

Dichas instalaciones fueron ampliadas con posterioridad mediante la construcción de una nave de 1.000 m2 y un silo.

El artículo 8.2.4 apartado 6 del PGOU dispone: “En instalaciones de interés público realizadas conforme a Proyecto de Actuación aprobado, podrán admitirse sin necesidad de tramitar un nuevo Proyecto de Actuación y previa licencia municipal, el acondicionamiento y adecuación de nuevos terrenos para acoger usos complementarios de las instalaciones existentes siempre que no supongan incremento de edificabilidad superior al 2% respecto del Proyecto de Actuación aprobado, debiendo cumplir en todo caso el uso complementario las determinaciones del PGOU y de la LOUA para el tipo de suelo en que se ubique”.

El incremento de edificabilidad del 2% respecto del Proyecto de Actuación aprobado quedó superado mediante la nave de 1.000 m2 y el silo ejecutado con posterioridad. En consecuencia se emite informe técnico DESFAVORABLE para el otorgamiento de la licencia urbanística solicitada, debiendo tramitarse mediante proyecto de actuación según lo estipulado por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- Se concluye en informe de la Técnica de Administración General de fecha 13/11/2023:

Visto el informe técnico emitido, que justificadamente señala que, el incremento del 2% respecto a la edificabilidad aprobada proyecto de actuación (19.840 m2) supone una superficie de 396,80 m2. Dicha edificabilidad quedó superada con la licencia de ampliación de almacenamiento (nave de 1.000 m2 + silo Domo (diámetro: 40 m =1.256,64 m2). Se observan en las ortofotografías aéreas dos naves de 310 m2 cada una, situadas en el suroeste del conjunto de edificaciones que no figuran en la instalación original tras la primera autorización. Se observa también la existencia de una caseta de 52 m2 ubicada entre el acceso a la parcela y el conjunto de instalaciones separada aproximadamente 19 metros del lindero Norte de la parcela. Como consecuencia y en aplicación del citado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0035AE4300T3E7X3F5Z7X1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 30/06/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 30/06/2026 09:56:14

DOCUMENTO: 20263518019
Fecha: 30/06/2026
Hora: 09:56

CSV: 07EA0035AE4300T3E7X3F5Z7X1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

artículo 8.2.4 apartado 6 del PGOU, al haberse superado el 2% de la ocupación con respecto al proyecto inicial, es necesaria la tramitación de un proyecto de actuación a fin de obtener la autorización previa (actuaciones extraordinarias; artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía). La superficie ocupada por la nueva instalación es de 6.180, 52 m2, superando el incremento de superficie estipulado y requiriéndose una autorización previa.

En consecuencia, se emite informe jurídico DESFAVORABLE para el otorgamiento de la licencia urbanística solicitada, debiendo tramitarse mediante proyecto de actuación según lo estipulado por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Por lo que se resolvió en el citado acuerdo, denegar a la entidad Prebetong Hormigones S.L., Licencia Municipal de obras para instalación de planta dosificadora de hormigón en instalaciones de Cementos Antequera S.A. en Polígono 94 Parcela 29, de Bobadilla Estación, en T.M. de Antequera, por los motivos esgrimidos en los informes técnico y jurídico anteriormente expuestos.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

- 1º. No otorgar Calificación Ambiental al expediente de referencia.
- 2º. Denegar Licencia de Apertura de Establecimiento a la mercantil PREBETONG HORMIGONES S.A., para la actividad de PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGÓN, en POLÍGONO 94 PARCELA 29, de este término municipal de Antequera. Ref. Catastral 29015A094000290001BJ, por los motivos expuestos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/02/2024 en su punto 6 antes nombrado, y haberle sido denegada la licencia de obra solicitada.
- 3º. PONER EN CONOCIMIENTO, de la mercantil Prebetong Hormigones S.A.:
 - 3.-1.- Que no podrá realizar la actividad antes descrita en el lugar indicado, sin que previamente haya dado cumplimiento a lo indicado en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local aludido, así como le haya sido otorgada Calificación Ambiental Favorable y Licencia de Apertura de Establecimiento.
 - 3.-2.- Que caso de realizarse dicha actividad, sin cumplir con lo indicado anteriormente, se procederá a la clausura del establecimiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0035AE4300T3E7X3F5Z7X1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 30/06/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 30/06/2026 09:56:14

DOCUMENTO: 20263518019
Fecha: 30/06/2026
Hora: 09:56

CSV: 07EA0035AE4300T3E7X3F5Z7X1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

4º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 Apdo. 7 de la Ley 7/2007 de 09 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, remitir traslado de la presente resolución al CPD, para su inserción en la página web municipal, así como publicar Anuncio, en dicha página web y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

CSV: 07EA0035AE4300T3E7X3F5Z7X1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0035AE4300T3E7X3F5Z7X1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 30/06/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 30/06/2026 09:56:14

DOCUMENTO: 20263518019

Fecha: 30/06/2026
Hora: 09:56

